



14 SET. 2017

RESOLUCIÓN No. 1571 DE 2017

“Por la cual se concede un permiso para la localización de una planta transformadora de concreto, en la modalidad de producción en obra o móvil, en el predio con nomenclatura AK 7 166 69 (actual) CL 167 18 13 (anterior), Lote A Manzana Única de la Urbanización ARCO 167, ubicada en la Localidad de Usaquén de Bogotá D.C.”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de las competencias legales, en especial las conferidas en los artículos 21 del Decreto Distrital 168 de 1994 y 4º literal n) del Decreto 016 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado No. 1-2017-19106 del 11 de abril de 2017, el señor William Medina Avellaneda, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.169.602 de Ubaté, obrando como apoderado de la sociedad IKONSTRUIR S.A.S, con Nit: No. 900.928.512-8, la cual actúa en calidad de fideicomitente del Fideicomiso IKONA 167 - FIDUBOGOTA, titular del derecho de propiedad del Lote A de la Manzana Única de la Urbanización ARCO 167, presentó ante esta Secretaría solicitud de permiso para la localización de una planta transformadora de concreto en la modalidad de producción en obra o móvil, para ser instalada en el predio con nomenclatura AK 7 166 69 (actual), CL 167 18 13 (anterior) y CHIP AAA0108JTHK

Que la solicitud contiene los siguientes documentos:

- Formulario M-FO-113 denominado *“SOLICITUD DE PERMISO DE UBICACIÓN PARA PLANTA MÓVIL DE CONCRETO”* de la Dirección de Norma Urbana, suscrito por el señor William Medina Avellaneda como solicitante y apoderado de la sociedad IKONSTRUIR S.A.S.
- Poder especial otorgado a William Medina Avellaneda identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.169.602 de Ubaté, por parte del señor Alejandro Hernández Páramo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.424.548, quien obra como representante legal de la sociedad IKONSTRUIR S.A.S, con Nit: 900.928.512-8, a efecto de que aquel realice los trámites encaminados a la obtención del permiso para la localización de la planta de concreto móvil o de





RESOLUCIÓN No. 1571 DE 2017

Hoja No. 2 de 8

Continuación de la resolución "Por la cual se concede un permiso para la localización de una planta transformadora de concreto, en la modalidad de producción en obra o móvil, en el predio con nomenclatura AK 7 166 69 (actual) CL 167 18 13 (anterior), Lote A Manzana Única de la Urbanización ARCO 167, ubicada en la Localidad de Usaquén de Bogotá D.C. "

producción en obra en el inmueble con nomenclatura urbana AK 7 166 69 (actual), CL 167 18 13 (anterior), con folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20083586 y CHIP AAA0108JTHK, así como para notificarse.

- Fotocopia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 24 de febrero de 2017, de la sociedad IKONSTRUIR S.A.S, con Nit: No. 900.928.512-8, en el cual consta que el señor Alejandro Hernández Páramo, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.424.548, es el representante legal de dicha sociedad, información que se actualizó con Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 7 de julio de 2017.
- Fotocopia cédula de ciudadanía del señor William Medina Avellaneda (apoderado).
- Copia de la licencia de construcción No. LC 14-4-0156 expedida el 28 de marzo de 2014 en la modalidad de Obra Nueva y Cerramiento, para el predio urbano localizado en la AK 7 166 69 (actual), CL 167 18 13 (anterior), Lote A Manzana Única de la Urbanización ARCO 167 de la localidad de Usaquén.
- Copia de la Resolución RES 16-4-0773 del 24 de junio de 2016, por medio de la cual se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción No. LC 14-4-0156 hasta el 24 de junio de 2017.
- Copia de la Resolución RES 17-5-0843 del 15 de junio de 2017, por medio de la cual se concede segunda prórroga por un término de doce (12) meses más a la fecha de vigencia de la Licencia de Construcción No. LC 14-4-0156 del 28 de marzo de 2014.



RESOLUCIÓN No. 1571 DE 2017

Hoja No. 3 de 8

Continuación de la resolución "Por la cual se concede un permiso para la localización de una planta transformadora de concreto, en la modalidad de producción en obra o móvil, en el predio con nomenclatura AK 7 166 69 (actual) CL 167 18 13 (anterior), Lote A Manzana Única de la Urbanización ARCO 167, ubicada en la Localidad de Usaquén de Bogotá D.C. "

- Copia del Certificado de Tradición y Libertad No. 50N-20083586 expedido el 24 de febrero de 2017 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá -Zona Norte-.
- Tres (3) copias formato carta del plano arquitectónico que contiene la localización de la Planta Transformadora de Concreto en la modalidad de producción en obra civil o móvil.
- Tres (3) copias formato medio pliego (1/2) del plano arquitectónico que contiene la localización de Planta Transformadora de Concreto en la modalidad de producción en obra civil o móvil.
- Copia del Plano Urbanístico No. CU4-U253/4-03 Urbanización ARCO 167.
- Radicado 1-2017-42675 del 2 de agosto de 2017, suscrito por el señor Alejandro Hernández Páramo, representante legal de la sociedad IKONSTRUIR S.A.S, mediante el cual hace llegar poder especial, amplio y suficiente a él conferido por el señor Orlando Hernández Hernández titular la Licencia de Construcción No. LC 14-4-0156 de fecha 28 de marzo de 2014, de igual manera, en el mismo se *"ratifican todas y cada una de las actuaciones hechas (...) por la sociedad IKONSTRUIR S.A.S.*

Que la Dirección de Norma Urbana de esta Secretaría con radicado 2-2017-19441 del 4 de mayo de 2017, informó al señor Hernández Páramo sobre el carácter de trámite especial del permiso para la localización de una planta transformadora de concreto en la modalidad de producción en obra o móvil, razón por la cual no aplica los plazos de que trata la Ley 1755 de 2015, de paso, requirió la complementación de la información aportada con el radicado inicial 1-2017-19106.

Que el interesado mediante radicados 1-2017-30911 y 1-2017-34364 del 8 y 27 de junio del año en curso, respectivamente, atendió los requerimientos efectuados por la



14 SET. 2017

RESOLUCIÓN No. 1571 DE 2017

Hoja No. 4 de 8

Continuación de la resolución "Por la cual se concede un permiso para la localización de una planta transformadora de concreto, en la modalidad de producción en obra o móvil, en el predio con nomenclatura AK 7 166 69 (actual) CL 167 18 13 (anterior), Lote A Manzana Única de la Urbanización ARCO 167, ubicada en la Localidad de Usaquén de Bogotá D.C. "

Secretaría Distrital de Planeación, solicitando la continuación del trámite correspondiente.

Que el Decreto Distrital 168 del 5 de abril de 1994 "Por el cual se establecen las normas para el desenvolvimiento del uso de industria transformadora de concreto, su tipología y las condiciones urbanísticas y ambientales para el funcionamiento de los establecimientos" dispuso las normas que deben tenerse en cuenta para el estudio y la expedición del permiso de la instalación de la planta móvil o de producción en obra, cuya finalidad es la de abastecer exclusivamente la demanda de las instalaciones de un desarrollo urbanístico o arquitectónico y se caracterizan por ser temporales y de fácil remoción.

Que en los artículos 5° y 6° del Decreto Distrital 168 del 5 de abril de 1994 en lo concerniente a la definición de planta móvil o de producción en obra señala:

"Artículo 5°.- Tipo de plantas. Las plantas productoras de concreto pueden ser de dos tipos así:

(...) Plantas móviles o de Producción de Obras: Son aquellas cuya producción abastece exclusivamente la demanda de un desarrollo urbanístico o arquitectónico y sus instalaciones se caracterizan por ser temporales y de fácil remoción. Deben ubicarse únicamente en predios en proceso de desarrollo de grandes urbanizaciones o construcciones arquitectónicas.

Artículo 6°.- Clasificación. La clasificación máxima que puede llegar a tener una planta de concreto de cualquier tipo (móvil o fija) es: Clase II (tipo A) la cual se caracteriza por generar Bajo Impacto Ambiental (B.I.A) y Alto Impacto Urbanístico (A.I.U) según lo establecido en el Decreto General por el cual se clasifica la actividad de industria transformadora."



14 SET. 2017

RESOLUCIÓN No. 1571 DE 2017

Hoja No. 5 de 8

Continuación de la resolución "Por la cual se concede un permiso para la localización de una planta transformadora de concreto, en la modalidad de producción en obra o móvil, en el predio con nomenclatura AK 7 166 69 (actual) CL 167 18 13 (anterior), Lote A Manzana Única de la Urbanización ARCO 167, ubicada en la Localidad de Usaquén de Bogotá D.C. "

Que el artículo 7º ibídem, prevé las dimensiones mínimas del área de terreno donde puede instalarse una planta móvil o de producción en obra de concreto, así:

"Artículo 7º.- Localización. De acuerdo al tipo de planta que se pretenda localizar en concordancia con lo establecido en el artículo 5, éstas podrán ubicarse en áreas urbanas y sectores de las áreas suburbanas así:

Plantas Móviles o Plantas de Producción en Obra: Podrán ubicarse en predios de las diferentes áreas de actividad con licencia de urbanismo o integral que contemplen varias etapas para el desarrollo del proyecto. Para el efecto, se deberá reservar al interior de la urbanización un área del terreno exclusiva para este uso mientras culmina la ejecución de las obras urbanísticas y arquitectónicas, la cual debe cumplir con los siguientes requerimientos:

Reservar un área específica de terreno de 4000 m², como mínimo para instalar la planta en un lugar aislado de las primeras etapas de ejecución de la urbanización y de las edificaciones vecinas existentes, si es el caso y delimitarlo con un cerramiento de una altura mínima de 2.50m.

Prever aislamientos provisionales al interior del cerramiento, por todos los costados de 10m como mínimo, los cuales pueden ser utilizados únicamente como parqueo o zona de maniobras.

Puede instalarse igualmente en predios con licencia de construcción, cuya magnitud de las obras a ejecutar amerite la instalación de una planta móvil de concreto. En este caso el cerramiento y los aislamientos podrán ser los mismos de la obra en construcción."

Que revisada la documentación aportada con la solicitud del permiso para la localización de la planta transformadora de concreto en la modalidad de producción en obra o móvil, para ser instalada en el predio ubicado en la AK 7 166 69 (actual), CL 167 18 13



RESOLUCIÓN No. 1571 DE 2017

Continuación de la resolución "Por la cual se concede un permiso para la localización de una planta transformadora de concreto, en la modalidad de producción en obra o móvil, en el predio con nomenclatura AK 7 166 69 (actual) CL 167 18 13 (anterior), Lote A Manzana Única de la Urbanización ARCO 167, ubicada en la Localidad de Usaquén de Bogotá D.C. "

(anterior), Lote A Manzana Única de la Urbanización ARCO 167 (Plano Urbanístico No. CU4-U253/4-03) se estableció que la zona en la que se proyecta instalar la planta móvil de concreto cuenta con un área de cuatro mil trescientos dieciocho metros cuadrados con cuarenta y seis centímetros cuadrados (4.318,46 m²); aislamientos con una dimensión de diez metros (10.00 mts) a excepción del lindero que colinda con propiedad privada por el costado sur de la Urbanización ARCO 167, cuya dimensión es de diez punto cero nueve metros (10.09 mts) y cerramiento con un altura de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 mts).

Que conforme a lo anterior se está cumpliendo con lo establecido en los artículos 5, 7 y 21 del Decreto Distrital 168 de 1994, razón por la cual la Secretaría Distrital de Planeación procede a aprobar el permiso para la localización de una planta transformadora de concreto en la modalidad de producción en obra o móvil.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Conceder permiso para la localización de una planta móvil transformadora de concreto a la sociedad IKONSTRUIR S.A.S, con Nit: No. 900.928.512-8, en el predio con nomenclatura AK 7 166 69 (actual), CL 167 18 13 (anterior), Lote A Manzana Única de la Urbanización ARCO 167, ubicada en la localidad de Usaquén. El presente permiso no ampara obras de urbanismo ni de construcción.

Parágrafo 1. El área específica para la localización de la planta móvil de concreto corresponde a una porción de terreno de 4.318,46 mts², con dimensión de aislamientos de 10 mts a excepción del lindero que colinda con propiedad privada por el costado sur de la Urbanización ARCO 167, cuya dimensión es de diez punto cero nueve metros (10.09 mts) y cerramiento con una altura de 2.50 metros.

Parágrafo 2. Forma parte integral de la presente Resolución el Plano No. 1 de 1 denominado "PLANTA TRANSFORMADORA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE



RESOLUCIÓN No. 1571 DE 2017

Hoja No. 7 de 8

Continuación de la resolución "Por la cual se concede un permiso para la localización de una planta transformadora de concreto, en la modalidad de producción en obra o móvil, en el predio con nomenclatura AK 7 166 69 (actual) CL 167 18 13 (anterior), Lote A Manzana Única de la Urbanización ARCO 167, ubicada en la Localidad de Usaquén de Bogotá D.C. "

PRODUCCIÓN EN OBRA CIVIL O MÓVIL, PROYECTO IKONA 167 dirección AK7 166 69 (actual), CL 167 18 13 (anterior)".

Artículo 2°. Constituye condición resolutoria del presente acto administrativo la acreditación mediante documento idóneo expedido por autoridad competente, en la que se certifique que la planta móvil o de producción en obra atenta contra la salud en forma tal que sea necesario removerla del lugar donde se ubica, en caso de no poderse tomar las medidas necesarias para mitigar los efectos nocivos.

Artículo 3°. El presente permiso se concede sin perjuicio de las acciones y decisiones que profieran otras autoridades dentro del ámbito de sus competencias.

Artículo 4°. El permiso aquí otorgado tiene una vigencia de un año (1) contado a partir de la ejecutoria de la presente Resolución y deberá ser concomitante con la vigencia de la licencia urbanística que acompaña la solicitud del permiso. El permiso deberá ser renovado anualmente hasta la terminación de la última etapa del proyecto para el cual fue autorizada su instalación, siempre y cuando se cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos por el Decreto Distrital 168 de 1994, la vigencia de la licencia urbanística y los que determinen las autoridades competentes en la materia.

Artículo 5°. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto Distrital 168 de 1994, la planta transformadora móvil o de producción en obra no podrá vender concreto ni ningún otro subproducto a clientes que estén por fuera del desarrollo para el cual fue autorizada su instalación. Los vehículos mezcladores que funcionen al interior del predio autorizado para la instalación de la planta transformadora de esta clase no pueden circular por fuera del predio con material de concreto o algún otro subproducto.

Artículo 6°. Notificar personalmente la presente Resolución a los señores William Medina Avellaneda y Alejandro Hernández Páramo, este último, en calidad de representante legal de la sociedad IKONSTRUIR S.A.S, quien actúa como apoderado especial del señor Orlando Hernández Hernández, titular de la Licencia de Construcción



RESOLUCIÓN No. 1571 DE 2017

Continuación de la resolución "Por la cual se concede un permiso para la localización de una planta transformadora de concreto, en la modalidad de producción en obra o móvil, en el predio con nomenclatura AK 7 166 69 (actual) CL 167 18 13 (anterior), Lote A Manzana Única de la Urbanización ARCO 167, ubicada en la Localidad de Usaquén de Bogotá D.C."

LC 14-4-0156, en la calle 100 No. 8 A – 49 Piso 9 Oficina 907, informándoles que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 71 a 77 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7º. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y será publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 14 SET. 2017

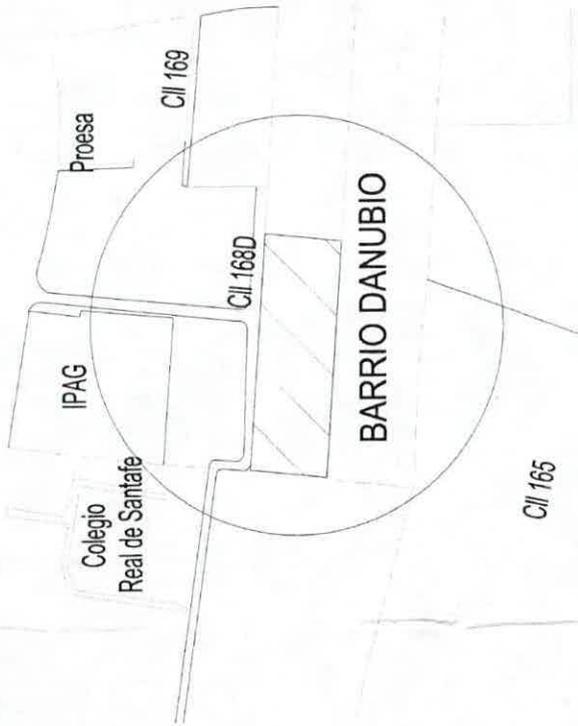
Dada en Bogotá, D.C., a los

ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ
Secretario Distrital De Planeación

Aprobación Técnica: Mauricio Enrique Acosta Pinilla
Revisión Técnica: Verónica Ardila Vernaza
Ivonne Bohórquez
Revisión Jurídica: Camilo Cardona Casis
Miguel Henao Henao
María Claudia Ardila M
María Concepción Osuna Ch.
Proyectó: Carlos A. Fonseca C.

Subsecretario de Planeación Territorial.
Directora de Norma Urbana
Profesional Dirección de Norma Urbana
Subsecretario Jurídico.
Director de Análisis y Conceptos Jurídicos
Abogada Dirección Norma Urbana
P. Dirección Análisis y Conceptos Jurídicos
Profesional Dirección de Norma Urbana

1. LOCALIZACIÓN DEL PREDIO 1/2000



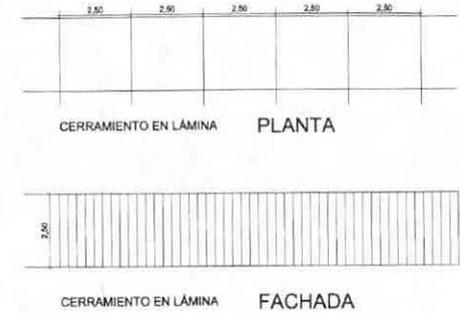
2. CUADRO DE ÁREAS

Area del Predio donde se ubica	9148 m ²
Area destinada para la localización y funcionamiento de la Planta	4318.46 m ²

3. DETALLE PLANTA DE CONCRETO ESC 1/500



4. DETALLE DE CERRAMIENTO PROPUESTO ESC 1/50

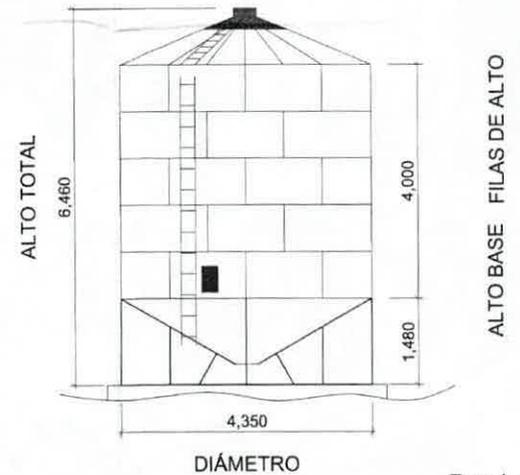


Dimensiones: Altura 250m

Tipo de Cerramiento: Lamina

Esc: 1 : 50

Detalle de Silo



Esc: 1 : 50



Alcalde Mayor Bogotá D.C.
Secretaría Distrital de
Planeación

CONVENCIONES:

PLANTA TRANSFORMADORA DE CONCRETO
EN LA MODALIDAD DE PRODUCCIÓN EN OBRA CIVIL O MÓVIL

PROYECTO: IKONA 167

DIRECCIÓN: Cil 167 # 16 - 13 Anterior - AK 7 N 166-89 Actual

RESOLUCIÓN 1571
14 SET. 2017

ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ
SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

NOTA GENERAL

Este plano forma parte integral, como se menciona en el
parágrafo No. 2 de la Resolución específica.

PLANO No.

1

de

1

Escala indicada

Vc. Bo. TITULAR O APODERADO

WILLIAM MEDINA AVELLANEDA

William Medina Avellaneda

Nombre: WILLIAM MEDINA AVELLANEDA

No. Identificación: C.C. 79 186 802 UBATE

Observaciones SDP:

EDIFICACION SDP: 1-2517-19166